


INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – MODIFICACIÓN DOCUMENTOS TIPO			 Colombia Compra Eficiente	
Código	CCE-DES-FM-16	Página		1 de 24
Versión No.	01			

- IDENTIFICACIÓN DEL INFORME

Fecha:	14 de mayo de 2021								
Ciudad:	Bogotá – Colombia								
Título del Informe:	Informe global de participación de la ciudadanía y grupos de interés frente a los proyectos de borrador de la Resolución “Por la cual se modifican los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente”.								
Objeto del Informe	Exponer y evaluar el impacto de las observaciones y comentarios que fueron presentados por los ciudadanos y grupos de interés a la Resolución “Por la cual se modifican los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente”.								
Código Interno del informe:	CCE-DES-FM-16								
Versión del documento: (Marque X, según corresponda)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Final</th> <th>X</th> <th>Preliminar</th> <th>Borrador</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Final	X	Preliminar	Borrador				
Final	X	Preliminar	Borrador						
Alcance del informe:	Determinar el impacto de los comentarios de los ciudadanos a la Resolución “Por la cual se modifican los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente”.								
Ubicación electrónica:	De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1081 de 2015, este informe debe publicarse en la Sección de Transparencia y Acceso a la Información y en la Sección de Documentos Tipo.								

- DESTINO Y AUTORES DEL INFORME

Destinatario:	Nombre:	Ciudadanos
	Cargo:	N/A
	Área:	N/A
Autores	Nombre:	Laura Alejandra Materón García
	Cargo:	Analista T2 – Grado 1
	Área:	Subdirección de Gestión Contractual
	Nombre:	Kevin Arlid Herrera Santa
	Cargo:	Analista T2 – Grado 4
	Área:	Subdirección de Gestión Contractual
	Nombre:	Nina María Padrón Ballestas
Revisión	Cargo:	Contratista
	Área:	Subdirección de Gestión Contractual
	Nombre:	Sara Milena Núñez Aldana
Aprobación / Verificación Líder de Área	Cargo:	Gestor T1 – Grado 15
	Área:	Subdirección de Gestión Contractual
	Nombre:	Jorge Augusto Tirado Navarro
	Cargo:	Subdirector de Gestión Contractual
	Área:	Subdirección de Gestión Contractual



El futuro es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación


Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956800 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – MODIFICACIÓN DOCUMENTOS TIPO			
Código	CCE-DES-FM-16	Página	2 de 24
Versión No.	01		



- **DESARROLLO DEL INFORME**

Conforme a los artículos 2.1.2.1.25 y 2.1.2.1.6 del Decreto 1081 de 2015, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente con el fin de promover la participación de los ciudadanos y grupos de interés en la elaboración de los proyectos de regulación que esta Entidad lidera, particularmente frente al desarrollo e implementación del Proyecto de la Resolución “Por la cual se modifican los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente”, adelantó las siguientes acciones:

- Informó de manera proactiva sobre las mencionadas modificaciones indicando los medios electrónicos a través de los cuales los ciudadanos y grupos de interés podrían presentar las observaciones del 10 al 20 de marzo de 2021. Esta información fue difundida a través de la página web de la Entidad y sus cuentas en redes sociales. Así, se demuestra en la información que se comparte a continuación:



INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – MODIFICACIÓN DOCUMENTOS TIPO			
Código	CCE-DES-FM-16	Página	3 de 24
Versión No.		01	



Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente ✓
19 de mar. · 🌐

#Atención | Conoce el proyecto de **#DocumentosTipo** sobre Ley de Emprendimiento.

Recuerda que hay plazo de hacer observaciones hasta el 20 de marzo de 2021 en el siguiente enlace 📌

<https://www.colombiacompra.gov.co/content/modificacion-documentos-tipo-ley-de-emprendimiento>

A partir del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020

Se crea un **factor de desempate** en favor de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Te invitamos a que conozcas la forma en **cómo se acreditarán estos factores** de desempate en los documentos tipo del sector transporte y agua potable y saneamiento básico.

Agencia Nacional de Contratación Pública

30 Me gusta · 32 veces compartido

Me gusta · Comentar · Compartir

Colombia Compra Eficiente ✓
11 de mar. · 🌐

#InformaciónImportante | Conoce el proyecto de **#DocumentosTipo** sobre Ley de emprendimiento. Tienes plazo para hacer tus observaciones hasta el 20 de marzo de 2021 en el siguiente enlace. 📌

bit.ly/3qDLkqK

IMPORTANTE

► **Proyecto de modificación a los documentos tipo - Ley de emprendimiento**

CONOCE el proyecto de resolución y realiza tus comentarios hasta el 20 de marzo de 2021

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - modifica los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en los documentos tipo de obras públicas del sector de transporte y agua potable y saneamiento básico.

www.colombiacompra.gov.co


21 Me gusta · 1 comentario · 12 veces compartido

Me gusta · Comentar · Compartir

- Habilitó un formulario electrónico a través del cual los ciudadanos y grupos de interés pudieron presentar sus observaciones para cada uno de los artículos y anexos del Proyecto de Resolución, así como de la memoria justificativa.



INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – MODIFICACIÓN DOCUMENTOS TIPO			
Código	CCE-DES-FM-16	Página	4 de 24
Versión No.	01		



- Resaltó en amarillo los principales ajustes al Anexo 3 – Glosario para facilitar la lectura de los ciudadanos.
- Publicó en el siguiente enlace las observaciones y comentarios hechos por los ciudadanos y grupos de interés, sus respuestas, la normativa asociada y la versión final de los Documentos: <https://www.colombiacompra.gov.co/documentos-tipo/documentos-tipo>

En cumplimiento del numeral 10 del artículo 2.1.2.1.6 del Decreto número 1081 de 2015, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente presenta el siguiente Informe Global mediante el cual se expone y evalúa el impacto de las observaciones y comentarios que fueron presentados por los ciudadanos y grupos de interés.

Entre el 10 y el 20 de marzo de 2021 fueron recibidas por la ciudadanía y grupos de interés **155¹** observaciones al Proyecto de la Resolución “Por la cual se modifican los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente”.

A continuación, se presenta el grado y el impacto de las observaciones presentadas de acuerdo con cada factor de desempate establecido en la Ley 2069 de 2020 y su reglamentación en el Proyecto de Resolución. Lo anterior, teniendo en cuenta también los comentarios realizados a los formatos y anexos para la acreditación de los factores de desempate, así como también a la modificación de la “Matriz 1 – Experiencia” y “Anexo 3– Glosario” de los documentos tipo de obra pública del sector transporte.

En este informe se analizarán los comentarios en el siguiente orden: en primer lugar, se explicará el ajuste que se hizo a los factores de desempate de los documentos tipo adoptados en obra pública de infraestructura de transporte y obra pública de agua potable y saneamiento básico. En segundo lugar, los cambios realizados a los formatos para acreditar cada uno de los factores de desempate. En tercer lugar, se explicarán los cambios realizados a la «Matriz 1 – Experiencia» y el «Anexo 3 – Glosario». Por último, se expondrán los nuevos ajustes realizados a los documentos con ocasión de los comentarios recibidos por los ciudadanos.

I. FACTORES DE DESEMPATE - REGLAMENTACIÓN PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Entidad recibió un total de **79** observaciones sobre los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, discriminados en la forma que se señala a continuación:

¹ El total se refiere al número de veces que los ciudadanos presentaron observaciones, el cual corresponde al número de filas de la matriz de respuestas a las observaciones que fue publicada por la Entidad. En efecto, los ciudadanos observaron 155 veces, pero en una observación pueden existir varios comentarios que ameritan respuesta por parte de la Entidad de modo que el número total se estima superior al señalado.

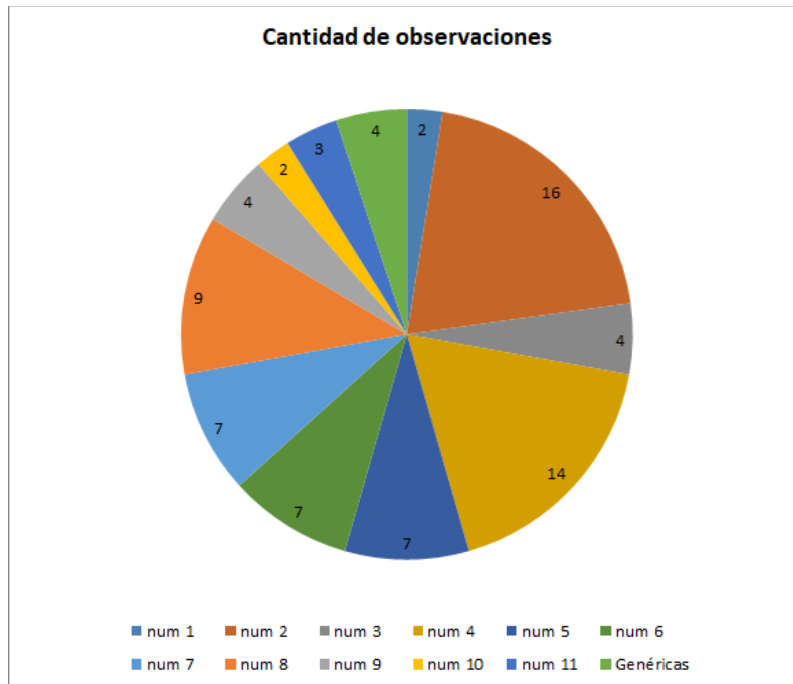


INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – MODIFICACIÓN DOCUMENTOS TIPO

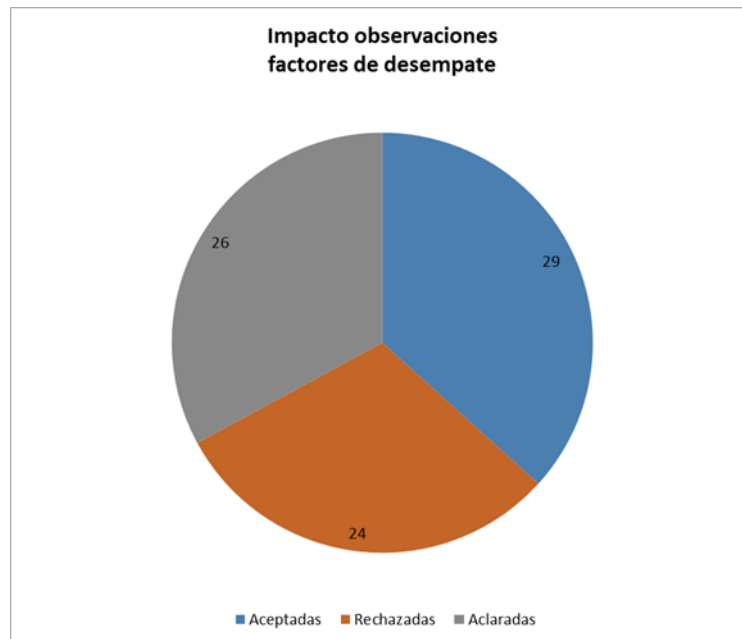
Código CCE-DES-FM-16 Página 5 de 24
Versión No. 01



Colombia Compra Eficiente




Los comentarios y observaciones presentados por la ciudadanía tuvieron el siguiente impacto sobre la versión final, así:



Como se observa, de todos los comentarios presentados en ese capítulo, 29 observaciones fueron aceptadas. Por su parte, se realizaron 24 aclaraciones indicando que no era necesario modificar el contenido del documento tipo, porque la redacción del pliego ya acogía la propuesta presentada por el ciudadano, y fueron rechazados 26. A continuación se relacionarán los principales cambios acogidos en cada uno de los factores de desempate incorporados por el

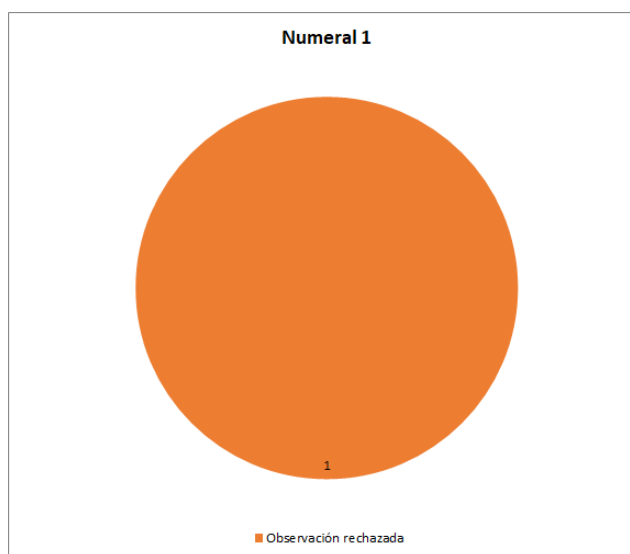


INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – MODIFICACIÓN DOCUMENTOS TIPO			
Código	CCE-DES-FM-16	Página	6 de 24
Versión No.	01		
			 Colombia Compra Eficiente

artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, que se incorporan en la presente modificación a los documentos tipo. No obstante, las observaciones a los formatos y anexos que integran esta modificación no fueron tenidos en cuenta puesto que serán analizados en el siguiente acápite.

1.1 Numeral 1: «Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros»


La Entidad recibió 1 observación sobre este factor de competencia, en la que se sugirió preferir la oferta de «bienes nacionales» frente a la oferta de bienes y servicios extranjeros. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente la rechazó, con fundamento en que los documentos tipo en cuestión se refieren a la prestación de un servicio, como, por ejemplo, la construcción de una obra pública, pero no aluden a la adquisición de bienes. Por tanto, se considera que en el factor de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 sólo se hará la referencia a la prestación del servicio. En consecuencia, teniendo en cuenta las razones expuestas anteriormente, no es posible acoger su comentario.

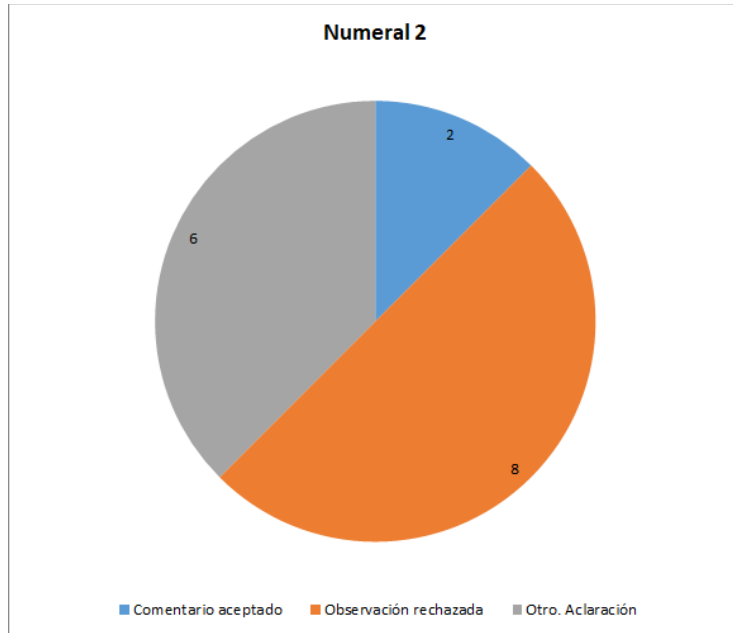


1.2 Numeral 2: «Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente»

La Entidad recibió 16 observaciones relacionadas con este factor de desempate, algunas de estas compuestas por más de un comentario, resueltas de la siguiente manera:



INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – MODIFICACIÓN DOCUMENTOS TIPO			
Código	CCE-DES-FM-16	Página	7 de 24
Versión No.	01		
			 Colombia Compra Eficiente




Entre los principales cambios acogidos en relación con este numeral, se resaltan los siguientes:

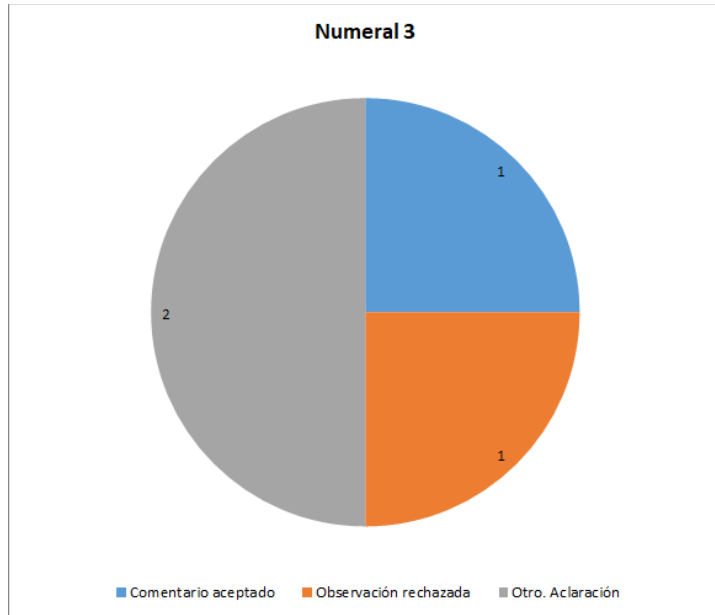
- Se estableció en el numeral 2 del artículo 1 del proyecto de resolución que la autoridad encargada de proferir las medidas correctivas de que trata este numeral, es el comisario de familia y a falta de este el juez civil municipal. Asimismo, en el caso de las mujeres cabeza de familia se indicó que el certificado que acredita esta condición debe tener un término de vigencia de 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso.

1.3 Numeral 3: «Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta»

La Agencia recibió 4 observaciones en relación con este factor de desempate, que fueron resueltas en la forma que se ilustra a continuación:



INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – MODIFICACIÓN DOCUMENTOS TIPO			
Código	CCE-DES-FM-16	Página	8 de 24
Versión No.	01		
			 Colombia Compra Eficiente



Conforme a lo ilustrado en la gráfica anterior, la Entidad acogió 2 observaciones. Por un lado, la relacionada con la forma de acreditación de la vinculación de las personas en condición de discapacidad en la nómina de los oferentes, determinando que debía probar la circunstancia referida mediante certificado de aportes al sistema de seguridad social por parte del empleador.

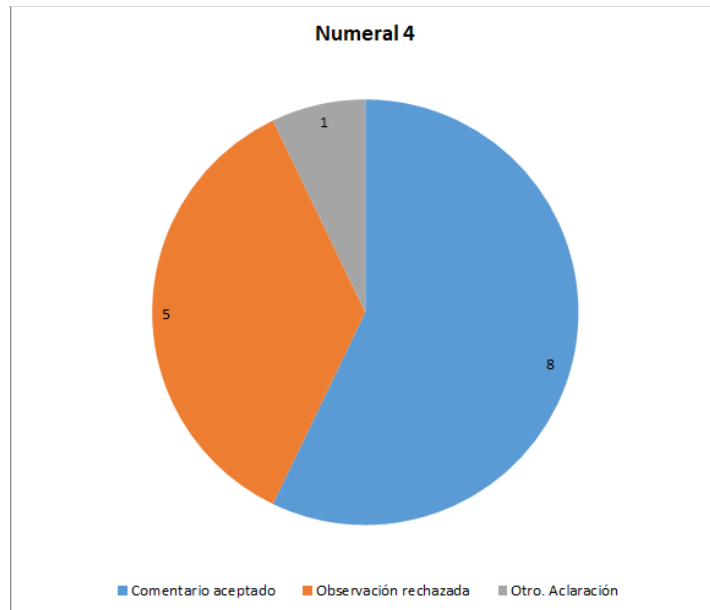
Por otro lado, la Agencia incluyó que el porcentaje de que trata el inciso 2 del numeral 3 del artículo 1 del proyecto de resolución, sólo procede en relación con la experiencia general habilitante, la cual, en la forma en cómo está prevista en la "Matriz 1 - Experiencia" sólo se exige un requisito de experiencia general, y, por tanto, con el cumplimiento de esta experiencia se acreditaría el requisito previsto en la ley.

1.4 Numeral 4: «Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley»

La Entidad recibió 14 comentarios relacionados con este factor de desempate, con el impacto que se ilustra a continuación:



INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – MODIFICACIÓN DOCUMENTOS TIPO			
Código	CCE-DES-FM-16	Página	9 de 24
Versión No.		01	


En relación con la acreditación de la vinculación de las personas señaladas en este factor de desempate a la nómina de los oferentes, se realizaron los siguientes ajustes:

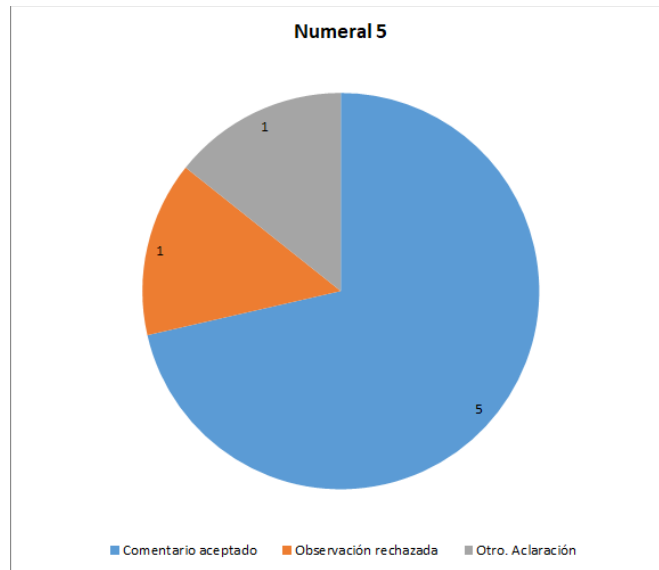
- En este factor de desempate se aclara que la vinculación del personal se debe acreditar con un año de anterioridad, bajo ese entendido, se aclara y precisa que la contabilización del año se realizará a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación. Por ello se realiza el siguiente ajuste: *“Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso”*
- Asimismo, se aclara en el primer inciso que en el certificado presentado bajo la gravedad de juramento debe acreditarse la siguiente información: " las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores de personas mayores que no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

1.5 Numeral 5: «Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas»

Sobre el factor de desempate relacionado con minorías étnicas, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente recibió 7 comentarios, con el impacto que se ilustra en la siguiente gráfica:



INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – MODIFICACIÓN DOCUMENTOS TIPO			
Código	CCE-DES-FM-16	Página	10 de 24
Versión No.	01		
			 Colombia Compra Eficiente




Los comentarios recibidos permitieron consolidar la versión definitiva de estos documentos, pues de un lado, la resolución de modificación de los documentos tipo hizo una distinción entre la forma de acreditación del factor referido, para personas naturales, jurídicas o proponentes plurales. Las principales modificaciones realizadas a este factor de desempate fueron las siguientes:

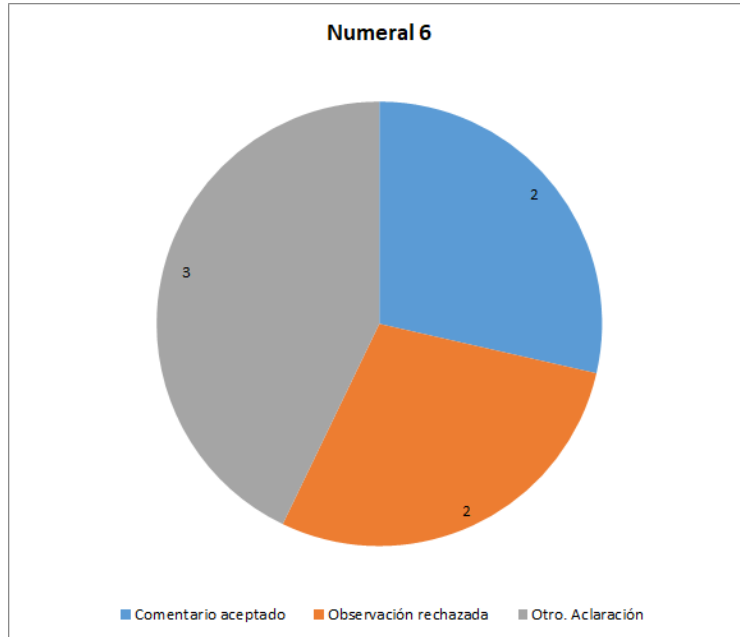
- i) En el numeral de factores de desempate referido a proponentes plurales se aclara que cualquiera de los miembros acreditará su vinculación. Así se indica en los siguientes términos: “En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. **Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus miembros.** En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente”. (Negrilla por fuera del texto)
- ii) De otro lado, indicó que las condiciones de que trata este criterio de desempate podrán ser acreditadas por uno, varios o todos los integrantes del proponente plural, puesto que lo importante es acreditar el 10% de la sumatoria de la nómina de todos los integrantes del proponente referido.

1.6 Numeral 6: «Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente»

Respecto de este factor de desempate, la Agencia recibió 7 observaciones, cuyo impacto se señala a continuación:



INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – MODIFICACIÓN DOCUMENTOS TIPO			
Código	CCE-DES-FM-16	Página	11 de 24
Versión No.	01		
			 Colombia Compra Eficiente




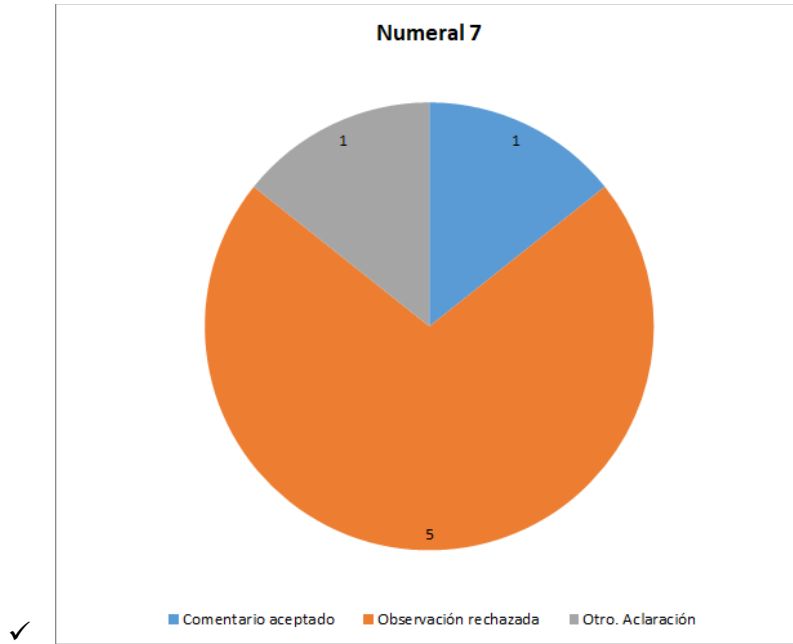
- De los comentarios recibidos la Entidad incluyó la posibilidad de acreditar la condición de que trata este numeral, con cualquier otro certificado que se establezca en la ley, dejando abierta la posibilidad a futuros certificados que resulten de nuevos procesos de negociación que eventualmente llegare a realizar el Estado Colombiano.

1.7 Numeral 7: «Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural»

En relación con este numeral se recibieron 7 comentarios, que fueron respondidos por esta Entidad, en la forma que se ilustra a continuación:



INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – MODIFICACIÓN DOCUMENTOS TIPO			
Código	CCE-DES-FM-16	Página	12 de 24
Versión No.	01		
			 Colombia Compra Eficiente



En relación con este numeral debe señalarse que, se aclara la forma en la cual se acredita la condición definida en el literal c) del numeral 7 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, esto es, que el integrante del proponente plural que cumple las condiciones del literal a), ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas o socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural. Al respecto, se precisa que esta condición se probará cuando el integrante del proponente plural diligencie el “Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración”.

1.8 Numeral 8: «Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales»

Sobre este factor de desempate, la Entidad recibió 6 comentarios, con el impacto en el proyecto de resolución, que se ilustra a continuación:

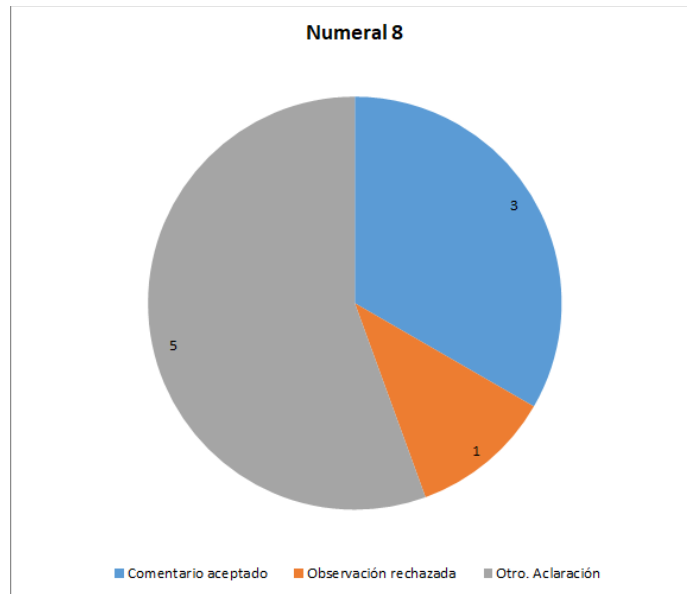


**INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – MODIFICACIÓN
DOCUMENTOS TIPO**

Código CCE-DES-FM-16 Página 13 de 24
Versión No. 01



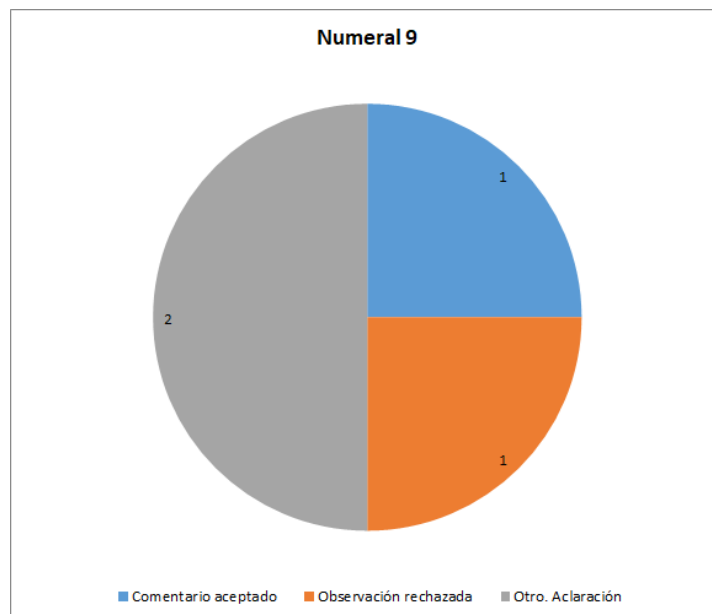
Colombia Compra Eficiente




De acuerdo con lo definido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, esto es, mediante un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal en el que conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. Es bueno señalar que esta observación fue reiterada en varios comentarios.

1.9 Numeral 9: «Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales»

La Entidad recibió 4 comentarios sobre este numeral, cuyo análisis se ilustra a continuación:



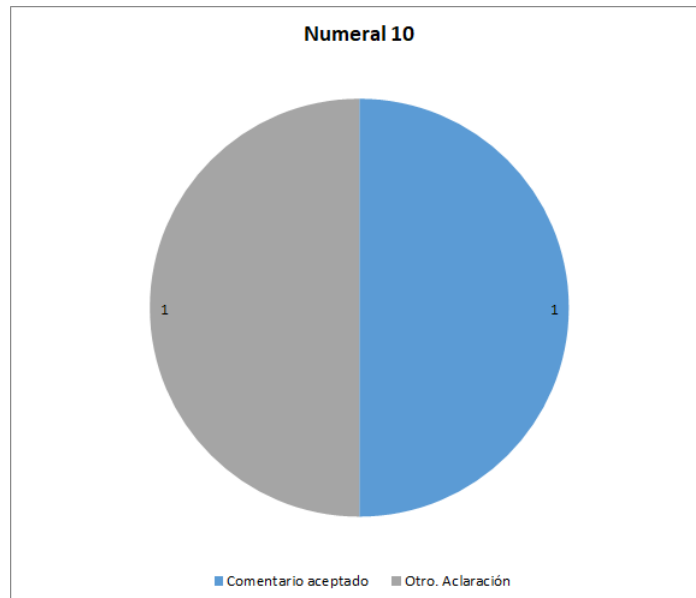
INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – MODIFICACIÓN DOCUMENTOS TIPO			
Código	CCE-DES-FM-16	Página	14 de 24
Versión No.	01		



De los comentarios presentados sobre este factor de desempate, se solicitó a la Entidad que, en materia de personas extranjeras la acreditación de la experiencia de estos oferentes debe realizarse en la forma establecida en el Decreto 957 de 2019. En relación con estas observaciones, la Agencia aclaró que para todos los efectos de acreditación de la calidad de Mipymes se hará en la forma establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y por ello se prescinde de la exigencia del RUP, por lo cual, en todos los casos se acreditará esa información con el diligenciamiento del “Formato 10 G – Acreditación Mipyme”, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000.


1.10 Numeral 10: «Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural»

La Agencia recibió 2 comentarios a este factor de desempate, que trajeron consigo cambios a la resolución modificatoria de los documentos tipo así:



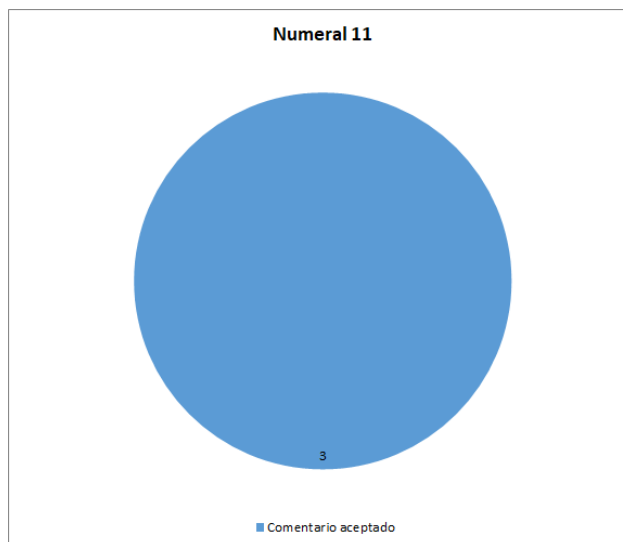
La Entidad aceptó, en relación con la participación de un proponente extranjero cuyo país haya suscrito Acuerdo Comercial con Colombia o trato de reciprocidad, incluir notas aclaratorias sobre la aplicación de factores de desempate en estos eventos. Es así como se incluye lo siguiente: “*Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11*”.



INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – MODIFICACIÓN DOCUMENTOS TIPO			
Código	CCE-DES-FM-16	Página	15 de 24
Versión No.	01		
			 Colombia Compra Eficiente

1.11 Numeral 11: «Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES»

En relación con este factor de desempate, se hicieron 3 comentarios, que impactaron la redacción de la presente resolución modificatoria así:




Las principales modificaciones realizadas a este numeral fueron las siguientes:

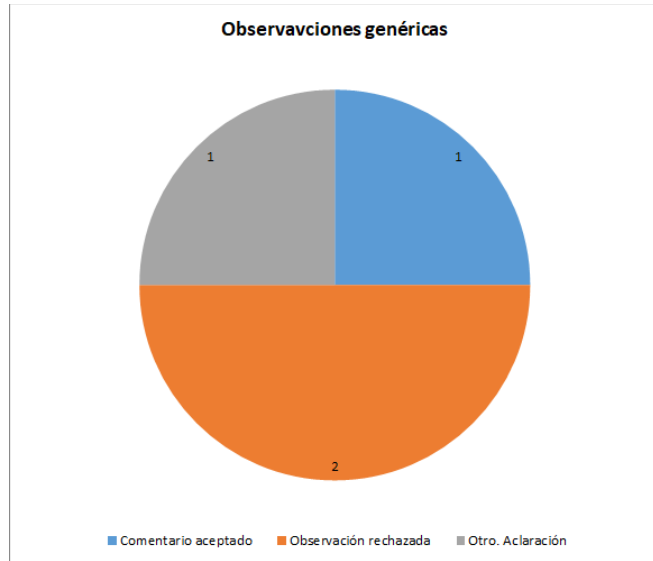
- En relación con la participación de un proponente extranjero cuyo país haya suscrito Acuerdo Comercial con Colombia o trato de reciprocidad, se incluyeron notas aclaratorias sobre la aplicación de factores de desempate en estos eventos. Es así como se incluye lo siguiente: “*Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11*”.
- La entidad aceptó una observación de la ANI sobre la forma de acreditar la circunstancia prevista en este factor de desempate por parte de los proponentes plurales.
- Finalmente, de conformidad con lo solicitado en los comentarios, la Entidad incluyó la aclaración sobre la forma de acreditación de Mipymes se realizará en la forma establecida en el numeral 8.

1.12 Observaciones generales a los factores de desempate

De otra parte, se formularon 4 comentarios relacionadas en forma genérica con el proyecto de modificación que se puso a consideración de los ciudadanos, cuyo impacto se ilustra a continuación



INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – MODIFICACIÓN DOCUMENTOS TIPO			
Código	CCE-DES-FM-16	Página	16 de 24
Versión No.	01		
			 Colombia Compra Eficiente



La Entidad, en el numeral 5 del artículo 1, modificó la resolución en el sentido de indicar que la ley a la que se hace referencia es la Ley 2069 de 2020 y en el numeral 5 de los artículos 1, 7 y 10 del proyecto de resolución se incluyó la palabra persona natural.

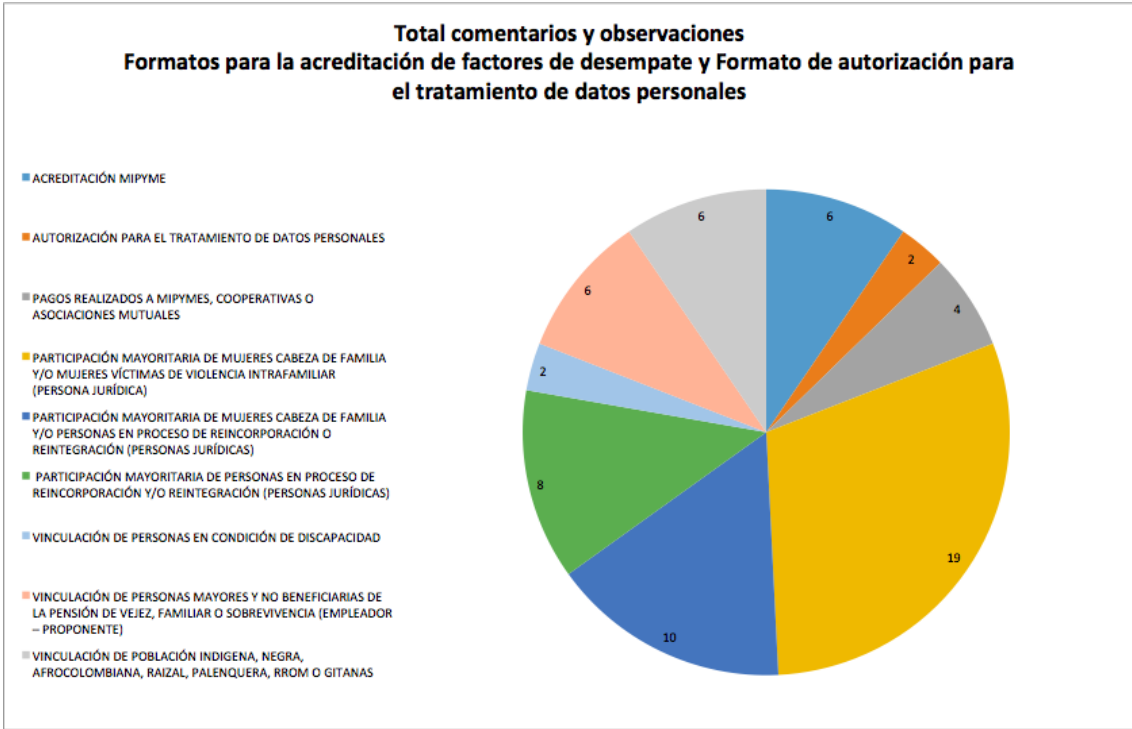
Asimismo, se pronunció sobre un comentario que excede el objeto de la modificación, en el sentido de aclararle al peticionario que esta no se refiere a cuestiones relativas al Proyecto de Resolución para la modificación de los documentos tipo con ocasión de la Ley 2069 de 2020 - Ley de Emprendimiento -, esto es, no alude al nuevo marco regulatorio de los criterios de desempate que rigen los procesos de contratación en el sistema de compra pública.

Es bueno destacar que la totalidad de los comentarios aceptados y rechazados pueden ser consultados en el documento denominado “*Respuesta a las observaciones al Proyecto de la Resolución “Por la cual se modifican los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente”*” disponible en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/documentos-tipo/documentos-tipo>




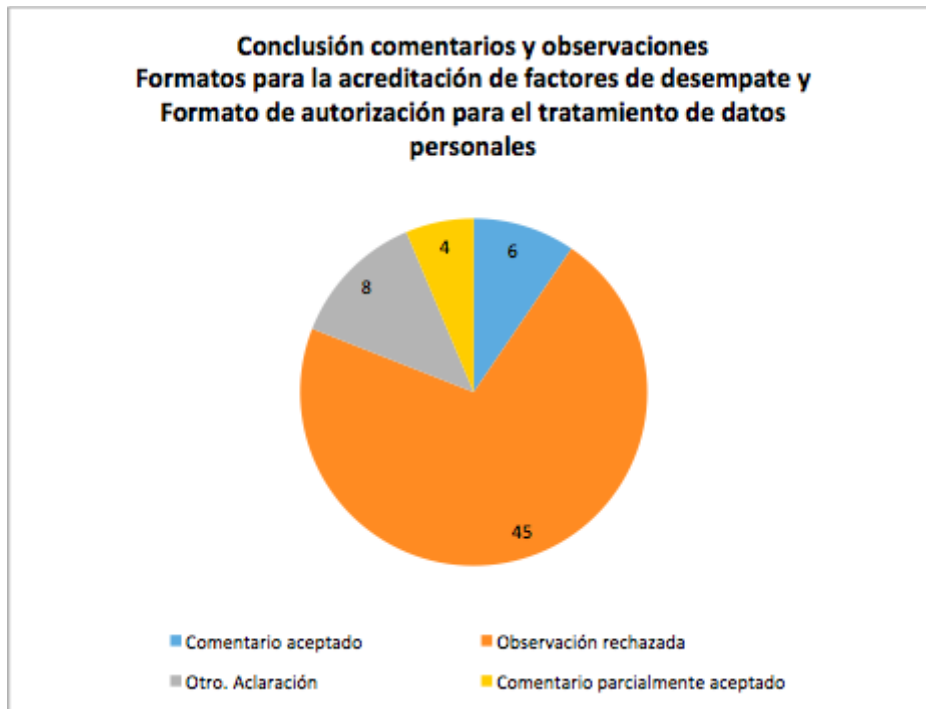
II. FORMATOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LOS FACTORES DE DESEMPATE - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La Entidad recibió un total de **63** observaciones sobre los temas señalados a continuación:



Los comentarios y observaciones presentados por la ciudadanía y entidades tuvieron el siguiente impacto sobre la versión final de los formatos para la acreditación de los factores de desempate y el formato de autorización para el tratamiento de datos personales, tal y como se muestra en la siguiente gráfica:

INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – MODIFICACIÓN DOCUMENTOS TIPO			
Código	CCE-DES-FM-16	Página	18 de 24
Versión No.	01		
			 Colombia Compra Eficiente



De los comentarios presentados sobre los formatos para la acreditación de factores de desempate y del formato de autorización para el tratamiento de datos personales, 6 comentarios fueron aceptados y 4 parcialmente aceptados. Por su parte, se realizaron 8 aclaraciones y 45 observaciones se rechazaron. Debe resaltarse que algunos comentarios fueron duplicados por los ciudadanos en el formulario de observaciones, o en ocasiones la misma observación la realizaban dos o más personas. Por lo anterior, si bien se recibieron **63** comentarios que corresponden a cada casilla de Excel, se estima que, si se tuviera en cuenta dicha variable, la cifra total puede llegar a ser mayor.


Entre los cambios que fueron acogidos se resaltan:

- Se incluyó la aclaración, en los formatos que establecen la vinculación de personas con antigüedad mayor o igual a un año, que dicha vinculación se contará a partir del momento del cierre del proceso de selección.
- Se eliminó el certificado del Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa, de los formatos relacionados con la Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, al considerar que dicho certificado no se encuentra en la resolución.
- Se incluyeron modificaciones menores como la frase “certifico bajo gravedad de juramento” en los respectivos formatos.
- Para el formato de Pagos Realizados a MiPymes, Cooperativas o Asociaciones Mutuales, se incluyó la redacción para que se identifique la cédula de ciudadanía de dos personas y su respectiva condición, bien sea representante legal o revisor fiscal de la persona jurídica.

Es preciso señalar, que se realizaron aclaraciones indicando: i) que, en algunos casos, no era necesario ajustar el contenido de los formatos, pues la redacción inicial acogía la propuesta presentada por el ciudadano, ii) que frente al criterio de desempate de participación mayoritaria



INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – MODIFICACIÓN DOCUMENTOS TIPO			
Código	CCE-DES-FM-16	Página	19 de 24
Versión No.	01		



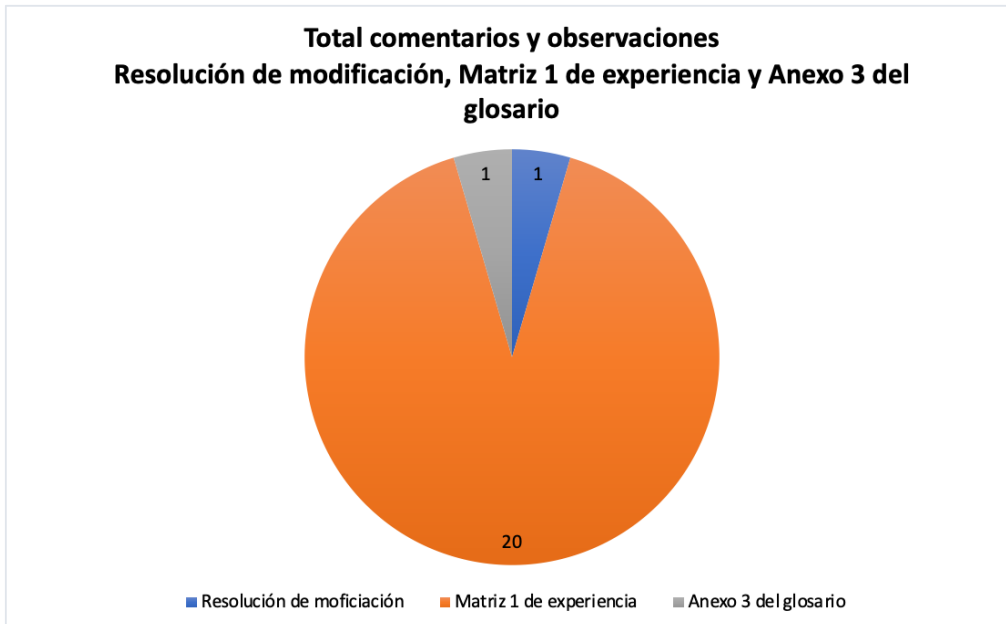
de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar por parte de los proponentes plurales, se exige que sean todos los miembros del proponente plural quienes acrediten esta condición y, iii) con respecto al formato de autorización para el tratamiento de datos, se aclaró que este no desconoce el principio de selección objetiva ni el deber de publicidad, en tanto que la entidad estatal deberá excluir del documento entregado por el proponente en el procedimiento contractual la información que contenga datos sensibles, clasificados o reservados, para no divulgarla, pero debe publicar las demás piezas de la oferta o los apartados que no gozan de reserva o que no están protegidos por las disposiciones de habeas data.

Asimismo, se recalcó que, la existencia de datos sensibles objeto de verificación dentro del proceso de contratación, no supone el desconocimiento del principio de selección objetiva, pues esta verificación se debe realizar, con estricto cumplimiento de las normas que regulan el manejo de datos o información sensible, lo que implica no desconocer el núcleo esencial de los derechos fundamentales que protege el ordenamiento jurídico en relación con el particular.

La totalidad de los comentarios aceptados y rechazados pueden ser consultados en el documento denominado “Respuesta a las observaciones al Proyecto de la Resolución “Por la cual se modifican los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente” disponible en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/documentos-tipo/documentos-tipo>

III. MATRIZ 1 – EXPERIENCIA – ANEXO 3 GLOSARIO


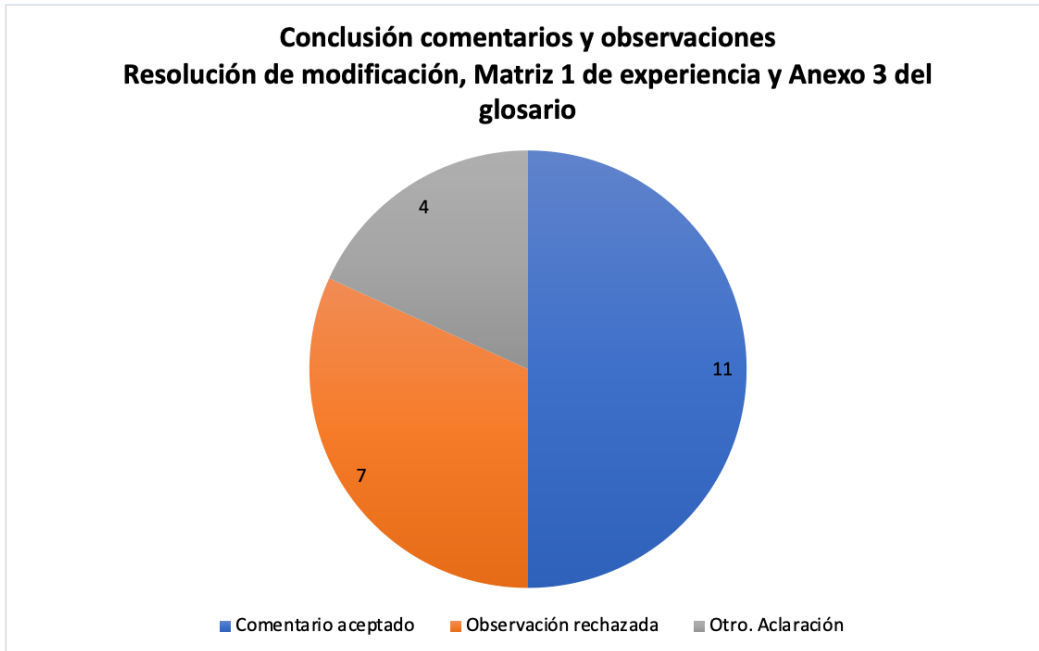
La entidad recibió un total de **22** observaciones sobre los temas señalados a continuación:



Los comentarios y observaciones presentados por la ciudadanía tuvieron el siguiente impacto sobre la versión final de la Resolución de modificación, la Matriz 1 de experiencia de los documentos tipo y el Anexo 3 del glosario:



INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – MODIFICACIÓN DOCUMENTOS TIPO			
Código	CCE-DES-FM-16	Página	20 de 24
Versión No.	01		





De los 22 cometarios presentados en relación con la Matriz 1 de experiencia y el Anexo 3 del glosario de los documentos tipo, 7 fueron rechazados y 11 aceptados. Por su parte, se realizaron 4 aclaraciones. Entre los cambios que fueron acogidos, se resaltan los siguientes:

- I. En relación con los proyectos de obra de infraestructura vial urbana relativos a temas de señalización, demarcación y/o semaforización, fueron establecidas nuevas actividades a contratar desarrolladas en los numerales 6.12 a 6.18 de la Matriz 1 de experiencia, por lo cual se ajustó la acreditación de la experiencia específica, de forma que por lo menos uno de los contratos válidos para acreditarla sea igual o superior al 40% o 50% del componente de semaforización y/o demarcación y/o señalización del presupuesto oficial estimado de contratación, para proyectos de baja y media complejidad; y para los proyectos de alta complejidad, entre el 50% y 60%. Lo anterior, dependiendo de la cuantía y la complejidad técnica del proceso de contratación que pretenda adelantarse.
- II. Se modificó la experiencia general respecto a las actividades sobre las que pueden haber versado los proyectos que pretendan acreditarse como experiencia general, en relación con los proyectos de obra de infraestructura vial urbana en temas de señalización, demarcación y/o semaforización de los numerales 6.12 a 6.18 de la Matriz 1 de experiencia de los documentos tipo.
- III. Se incluyeron nuevas actividades a contratar por parte de las entidades estatales para los proyectos de obra de infraestructura vial urbana, respecto a temas de demarcación, señalización y/o semaforización de los numerales 6.12 a 6.18 de la Matriz 1 de experiencia de los documentos tipo.
- IV. En el artículo 26 de la Resolución de modificación, se incluyeron nuevos segmentos para la acreditación de la experiencia, de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC–.
- V. Se modificó el Anexo 3 – Glosario de los documentos tipo, de conformidad con las inclusiones, supresiones y definiciones sugeridas.



INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – MODIFICACIÓN DOCUMENTOS TIPO			
Código	CCE-DES-FM-16	Página	21 de 24
Versión No.	01		



Es preciso señalar que, se realizaron 4 aclaraciones, indicando que no era necesario modificar el contenido de la Matriz 1 de experiencia de los documentos tipo, porque, en unos casos, la redacción de esta matriz acoge la propuesta presentada por el ciudadano, y en otros, estas proposiciones se referían a asuntos respecto de los cuales era suficiente precisar algunos aspectos. En estas, se indicó, entre otras, que: i) las entidades estatales podrán establecer y discriminar varios aspectos a través del formulario de oferta económica, entre estos, los ítems que son susceptibles de IVA y aquellos que no lo son; ii) en tratándose de la verificación de las condiciones de experiencia en relación con contratos con objetos o actividades mixtas, de acuerdo con los documento tipo, serán tenidas en cuenta únicamente aquellas actividades asociadas con la experiencia requerida; iii) en virtud de que la experiencia acreditada a través del RUP es realizada en SMMLV, las entidades podrán, en lo que respecta a las condiciones de experiencia asociadas con el presupuesto oficial, establecer los valores en función del SMMLV o convirtiendo a pesos colombianos, y iv) en consideración a que la semaforización es un elemento de seguridad vial inmerso en la infraestructura de transporte, se busca establecer condiciones de experiencia que sean transversales a todas las ciudades y municipios del país.

La totalidad de los comentarios aceptados y rechazados pueden ser consultados en el documento denominado “Respuesta a las observaciones al Proyecto de la Resolución “Por el cual se modifican los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente” disponible en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/documentos-tipo/documentos-tipo>


IV. OTRAS CONSULTAS REALIZADAS

La entidad recibió un total de 18 observaciones sobre los temas señalados a continuación:

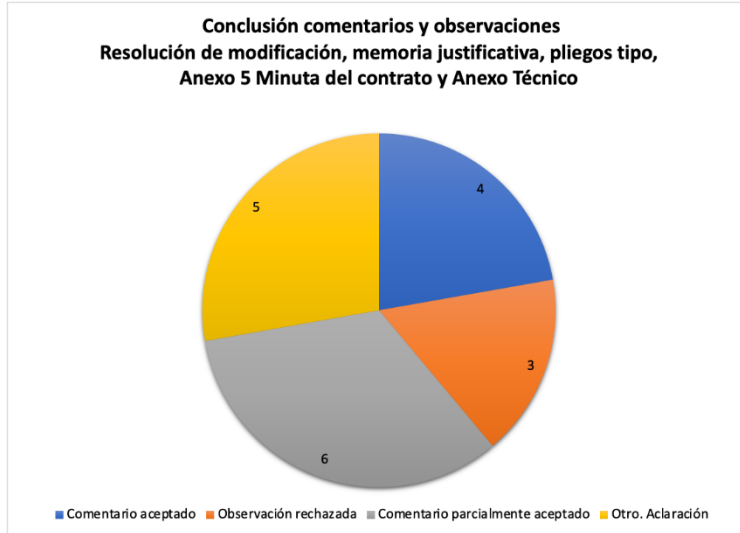


Los comentarios y observaciones presentados por la ciudadanía tuvieron el siguiente impacto sobre la versión final de la Resolución de modificación, la memoria justificativa – Ley de



INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – MODIFICACIÓN DOCUMENTOS TIPO			
Código	CCE-DES-FM-16	Página	22 de 24
Versión No.	01		
			 Colombia Compra Eficiente

emprendimiento, los documentos base o pliegos tipo, el Anexo 5 – Minuta del contrato y el Anexo Técnico de los pliegos tipo:



De los 18 comentarios presentados en relación con la Resolución de modificación, la memoria justificativa, los documentos base o pliegos tipo, el Anexo 5 – Minuta del contrato y el Anexo Técnico de los pliegos tipo, 4 fueron aceptados y 3 parcialmente aceptados. Por su parte, se realizaron 5 aclaraciones y 6 observaciones fueron rechazadas.


Entre los cambios que fueron acogidos, se resaltan los siguientes:

- Se realizaron algunos ajustes de forma y de redacción a la memoria justificativa – Ley de emprendimiento, consistentes en inclusiones y supresiones de algunas palabras, así como en modificaciones a la estructura del texto y la numeración, con el fin evitar equívocos en la interpretación del documento.
- En relación con la acreditación de la experiencia por parte de los proponentes, se precisó que, tratándose de contratos en los que solo algunas de las actividades se ajustan a las del objeto del contrato que pretende celebrarse, la valoración de la experiencia se realizará de forma proporcional al porcentaje que de la actividad a contratar se encuentre probado en el documento que se aporte para dicha acreditación. En ese sentido, se incluyó un literal en el apartado de “*consideraciones para la validez de la experiencia*” de los documentos tipo que aclara la acreditación de la experiencia en estos casos, de acuerdo con los artículos 21, 22 y 23 de la Resolución de modificación de los documentos tipo.
- Se incluyeron nuevas actividades en los apartes relacionados con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC– de los documentos tipo, relacionadas con obras férreas y semaforización y/o señalización.

Es preciso señalar que, se realizaron 5 aclaraciones, indicando, entre otras: i) los documentos que sirven para la acreditación de subcontratos; ii) que la acreditación de información adicional, para verificar la experiencia adicional de proponentes, de que trata el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, se encuentra desarrollada integralmente en el numeral 3.5.6. del documento base de los documentos tipo; iii) que la cláusula de forma de pago del contrato, del Anexo 5 – Minuta de contrato, es de libre configuración de las entidades, de forma que son estas quienes deben incluir el pago de los impuestos que, en cada caso particular, apliquen al proceso



INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – MODIFICACIÓN DOCUMENTOS TIPO			
Código	CCE-DES-FM-16	Página	23 de 24
Versión No.	01		



de contratación; iv) que la información de que trata el literal «a. Ítems de pago» del numeral 3 del Anexo 1 – Anexo Técnico, debe ser fijada por las entidades públicas, de acuerdo con las necesidades que pretendan satisfacer con la contratación y las características propias de su objeto en cada caso, y v) que de acuerdo con Anexo 1 – Anexo Técnico, es clara la prohibición que tienen las entidades de exigir volúmenes o cantidades de obra específica como requisitos de experiencia, pero que en todo caso, corresponde a estas la determinación de estos requisitos.

La totalidad de los comentarios aceptados y rechazados pueden ser consultados en el documento denominado “Respuesta a las observaciones al Proyecto de la Resolución “Por el cual se modifican los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente” disponible en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/documentos-tipo/documentos-tipo>

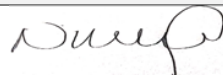

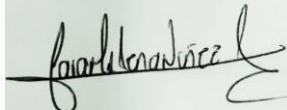
VI. ANALISIS Y/O CONCLUSIONES DEL INFORME

De acuerdo con la información expuesta queda claro que los comentarios de los ciudadanos generaron modificaciones en el contenido de la versión definitiva del proyecto de resolución puesto a consideración. Lo anterior, teniendo en cuenta que dichas observaciones permitieron aclarar aspectos relacionados con la implementación de los 12 factores de desempate y de los anexos incorporados a los documentos tipo, para facilitar la implementación de los mismos.


VII. ANEXOS

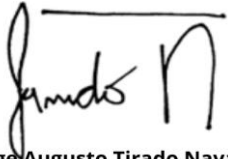
- Respuesta a las observaciones al Proyecto de Documentos Tipo - Modificaciones Ley de emprendimiento. Disponible en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/documentos-tipo/documentos-tipo>

VIII. VALIDACIÓN / AUTORIZACIONES

ESCALA	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Elaboró	Nina María Padrón Ballestas	14/05/2021	
Elaboró	Laura Alejandra Materón García	14/05/2021	Laura Alejandra Materón
Elaboró	Kevin Arlid Herrera Santa	14/05/2021	
Revisó	Sara Milena Núñez Aldana	18/05/2021	

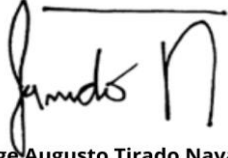


INFORME DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA – MODIFICACIÓN DOCUMENTOS TIPO				 Colombia Compra Eficiente
Código	CCE-DES-FM-16	Página	24 de 24	
Versión No.			01	

Aprobó	Jorge Augusto Tirado Navarro	15/06/2021	 Jorge Augusto Tirado Navarro Subdirector Gestión Contractual ANCP – CCE
--------	---------------------------------	------------	---

IX. FIRMA DE PRESENTACIÓN DE INFORME

Se firma en la ciudad de Bogotá el día 15 del mes junio del año 2021 por el Subdirector de Gestión Contractual

 Jorge Augusto Tirado Navarro Subdirector Gestión Contractual ANCP – CCE	
Nombre:	Jorge Augusto Tirado Navarro
Cargo:	Subdirector de Gestión Contractual
Fecha:	15/06/2021

